

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 150/68 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso uno del artículo 13 de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Sabino García Alonso.

3.º Imponerle la multa de dos mil pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad de veinte días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 27 de julio de 1968.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—4.521-E.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 79/68 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso uno del artículo 13 de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Martirio Romero Martín.

3.º Imponerle la multa de 1.000 pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad de nueve días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 27 de julio de 1968.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—4.520-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don José Martín Malmierca y don Gonzalo Pérez León, de Torrejón el Rubio (Cáceres)*

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en don José Martín Malmierca y don Gonzalo Pérez León, de Torrejón el Rubio (Cáceres), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 17 de julio de 1968, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo negro y blanco y categoría de Cruces de segunda a cada uno.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Director general, José de Diego López.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Miguel Zamora Herrador, Delegado provincial de Auxilio Social de Córdoba.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en don Miguel Zamora Herrador y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 17 de julio de 1968, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Director general, José de Diego López.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de doña Isabel Smith Prado, Jefe del Departamento Provincial «Madre y Niño», de Auxilio Social de Vizcaya.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en doña Isabel Smith Prado, Jefe del Departamento Provincial «Madre y Niño», de Auxilio Social de Vizcaya, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 17 de julio de 1968, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Director general, José de Diego López.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de doña María Josefa Azcárraga Montesinos, del Cuerpo de Instructores-Visitadores de Asistencia Pública del Ministerio de la Gobernación.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en doña María Josefa Azcárraga Montesinos, del Cuerpo de Instructores-Visitadores de Asistencia Pública del Ministerio de la Gobernación, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro del Departamento, por la de 17 de julio de 1968, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Director general, José de Diego López.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Pedro Gárriz Duró y don Jesús Fonseca de Carlos, Cabos del Regimiento Mixto de Ingenieros número 6 de guarnición en San Sebastián.*

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en don Pedro Gárriz Duró y don Jesús Fonseca de Carlos, que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 17 de julio de 1968, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo negro y blanco y categorías de Cruces de segunda y tercera clase respectivamente.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Director general, José de Diego López.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a doña María del Pilar Andeyro Bonel, Jefe del Departamento Social de la Delegación Nacional de Auxilio Social de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en doña María del Pilar

Andeyro Bonel y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 17 de julio de 1968, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Director general, José de Diego López.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Fermín Cucurull Gassó, Delegado de la Junta de Gobierno del Hospital de Pobres de Jesucristo de Tárrega (Lérida)*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en don Fermín Cucurull Gassó, de Tárrega (Lérida), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 17 de julio de 1968, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo morado y blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Director general, José de Diego López.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, a título póstumo, a don Juan Galea Machacón, de Barcelona.*

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a las circunstancias que han concurrido en don Juan Galea Machacón, vecino que fué de Barcelona, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 17 de julio de 1968, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, a título póstumo, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Director general, José de Diego López.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 28 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 6.582.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.582, promovido por don Marcelino Cancelas Vázquez contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 29 de julio de 1967 sobre deslinde de zona marítimo-terrestre en la ría de Vigo, término municipal de Moaña, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 13 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 6.582, de 1967, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Basilio Leiva Ausín, en nombre y representación de don Marcelino Cancelas Vázquez, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 29 de julio de 1967 que desestimó el recurso interpuesto de reposición contra Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 14 de marzo del mismo año, aprobatoria del deslinde de la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, comprendida entre el embarcadero de El Con y el ramal de carretera del muelle de Moaña a la de Cangas y Vilaboa, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal Resolución, sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos por Orden de esta misma fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*ORDEN de 28 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en recurso de apelación contra la dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona.*

En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación promovido por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, contra don Pedro Gabilondo Villar sobre revocación de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona de 27 de febrero de 1967, en pleito que declara la inadmisibilidad de las causas de lesividad para impugnar el acuerdo de valoración del Jurado de Expropiación de Guipúzcoa de 13 de diciembre de 1964, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha, ha dispuesto sea cumplida en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia en 10 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación que la Abogacía del Estado interpuso contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona de 27 de febrero de 1967 sobre inadmisión de la pretensión relativa a la lesividad del acuerdo del Jurado de Expropiación de Guipúzcoa de 13 de diciembre de 1964, debemos declarar y declaramos su confirmación, sin especial imposición de costas.»

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

*ORDEN de 28 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 5.877.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.877, promovido por la Entidad mercantil «Minerales Galaicos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de mayo de 1967 sobre caducidad de la concesión de un cargadero de minerales de que era titular «Minerales Galaicos, S. A.», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 11 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Minerales Galaicos, S. A.», y declarando ajustada al ordenamiento jurídico la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de mayo de 1967, que desestimando el recurso de reposición, confirmó la Orden de 18 de enero del propio año, que decretó la caducidad de la concesión administrativa de un cargadero de mineral de que era titular «Minerales Galaicos, S. A.», la Administración, con expresa imposición a la Sociedad Anónima demandante de las costas de este recurso contencioso-administrativo.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos por Orden de esta misma fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*ORDEN de 28 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 5.871.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5.871, promovido por don Fernando Pereira Soler contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 29 de mayo de 1967 que denegó al recurrente la situación de supernumerario en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 27 de abril de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta por don Fernando Pereira Soler contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 29 de mayo de 1967 que desestimó el recurso interpuesto contra resolución del mismo Ministerio de 3 de marzo de 1967 denegando al recurrente la situación de supernumerario dentro del Cuerpo